



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°05-2025-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 08 de enero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

Informe N°004-2025-SGEYP-GDTI/MDNC de fecha 06.01.2025, Informe N°008-2025-GDTI/MDNC de fecha 06.01.2025 e Informe Legal N°08.01.2024-OGAJ/MDNC de fecha 08.01.2025, para emitir el acto resolutivo que aprueba el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en la I.E. 00903 San Juan Bautista, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N°2649188, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 79° inciso 4, señala que una de las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de: **ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados canales de irrigación, locales comunales, y obras similares**, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, con el Anexo N°1, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1252, la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones

referentes a la inversión, por lo que, se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla la formulación, evaluación y ejecución, de acuerdo con lo siguiente:

✓ **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento.

✓ La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...)

✓ **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

✓ Así mismo, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; señalando lo siguiente:

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de





Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, conforme el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el **Expediente Técnico de obra es un "Conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de sueldos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"**;

Que, con Informe N°004-2025-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 06.01.2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la aprobación del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en la I.E. 00903 San Juan Bautista, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N°2649188; con un presupuesto que asciende a un monto de S/. 53 887 355.46 (Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata, costos al mes de diciembre del 2024, conforme se detalla a continuación:

RESUMEN DE PRESUPUESTO				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE SUBPRESUPUESTO	CANTIDAD	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
1	ESTRUCTURAS	1.00	12 717 004.53	12 717 004.53
2	ARQUITECTURA	1.00	11 645 380.26	11 645 380.26
3	INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	4 294 402.98	4 294 402.98
4	INSTALACIONES SANITARIAS	1.00	4 210 092.43	4 210 092.43
5	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	1.00	2 308 514.38	2 308 514.38
A.0	COSTO DIRECTO (CD)			35 175 394.58
A.1	GASTOS GENERALES (10.36% CD)			3 517 539.46



A.2	UTILIDADES (8.00% CD)	2 814 031.57
B.0	SUB TOTAL (ST)	41 506 965.60
B.1	IGV (18.00% ST)	7 471 253.81
C.1	VALOR REFERENCIAL (VR)	48 978 219.41
C.2	TOTAL, DE SUPERVISIÓN (8% VR)	3 918 257.55
C.3	COSTO DE LIQUIDACIÓN (1%VR)	489 782.19
C.4	EXPEDIENTE TÉCNICO	233 000.00
C.5	PRESUPUESTO TOTAL	53 619 259.16
C.6	CONTROL CONCURRENTE (0.5)	268 096.30
D.0	INVERSIÓN TOTAL	S/. 53 887 355.46



Que, con Informe N°008-2025-GDTI/MDNC de fecha 06.01.2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la aprobación del expediente técnico con CUI N°2649188, mediante acto resolutivo, previa opinión legal, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos para su posterior ejecución.



Que, con Informe Legal N°008-2025-OGAJ/MDNC de fecha 08.01.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal concluye que: Resulta viable jurídicamente, Aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en la I.E. 00903 San Juan Bautista, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N°2649188; con un presupuesto que asciende a un monto de S/. 53 887 355.46 (Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata, costos al mes de diciembre del 2024, de acuerdo con la estructura de costos.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°162-2023-MDNC/A, de fecha 19.07.2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en la I.E. 00903 San Juan Bautista, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N°2649188; con un presupuesto referencial asciende a un monto de S/. 53 887 355.46 (Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata, conforme se detalla a continuación:



RESUMEN DE PRESUPUESTO				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE SUBPRESUPUESTO	CANTIDAD	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
1	ESTRUCTURAS	1.00	12 717 004.53	12 717 004.53
2	ARQUITECTURA	1.00	11 645 380.26	11 645 380.26
3	INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	4 294 402.98	4 294 402.98
4	INSTALACIONES SANITARIAS	1.00	4 210 092.43	4 210 092.43
5	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	1.00	2 308 514.38	2 308 514.38
A.0	COSTO DIRECTO (CD)			35 175 394.58
A.1	GASTOS GENERALES (10.36% CD)			3 517 539.46
A.2	UTILIDADES (8.00% CD)			2 814 031.57
B.0	SUB TOTAL (ST)			41 506 965.60
B.1	IGV (18.00% ST)			7 471 253.81
C.1	VALOR REFERENCIAL (VR)			48 978 219.41
C.2	TOTAL, DE SUPERVISIÓN (8% VR)			3 918 257.55
C.3	COSTO DE LIQUIDACIÓN (1%VR)			489 782.19
C.4	EXPEDIENTE TÉCNICO			233 000.00
C.5	PRESUPUESTO TOTAL			53 619 259.16
C.6	CONTROL CONCURRENTE (0.5)			268 096.30
D.0	INVERSIÓN TOTAL			S/. 53 887 355.46

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, como Unidad Ejecutora a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Expediente Técnico con CUI N°2649188, asimismo, deberá de efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en el presente procedimiento de aprobación del expediente técnico, es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos y Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes; y al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL